

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/6326 *Rectificación de errores en el decreto de convocatoria y aprobación de las bases para la selección de cuatro plazas de educador/a de guardería (funcionario/a de carrera).*

Edicto

Doña María Torres Tejada, Concejala de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo del Excmo. Ayto. de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 15 de diciembre de 2022 ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

“Decreto.-

Asunto: Rectificación de errores en el decreto de convocatoria y aprobación de las bases para la selección de cuatro plazas de educador/a de guardería.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2022 se resolvía convocar las pruebas selectivas para la selección de cuatro plazas en propiedad de funcionario de carrera, pertenecientes a la escala de Administración especial, servicios especiales, cometidos especiales, categoría Educador/a, incluida en las ofertas de empleo público de 2022 (1) y extraordinaria por consolidación de empleo temporal 2022 (3).

Segundo.- Ha sido advertido error en dicha Resolución.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Según el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que: “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”,

Segundo.- De acuerdo al artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.14 del R.O.F., esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por la legislación vigente, resuelve:

RESOLUCIÓN

Primero.- Realizar la siguiente corrección de errores en el Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2022 por el que se resolvía convocar las pruebas selectivas para la selección de cuatro plazas en propiedad de funcionario de carrera, pertenecientes a la escala de Administración especial, servicios especiales, cometidos especiales, categoría Educador/a:

Donde dice:

“1.- Méritos Profesionales: Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral en puesto de igual o similar contenido, y/o funciones debidamente acreditadas como Educador/a de guardería o similar.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 8 puntos .

a) Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días en la Administración Pública en puesto de igual o similar contenido y/o funciones relativos a plaza a la que se opta: 0,05 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, o por cuenta propia en puesto de igual o similar contenido y/o funciones relativos a plaza a la que se opta : 0,025 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.”.

Debe decir:

“1.- Méritos Profesionales: Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada como Educador/a de Guardería o similar.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 8 puntos .

a) Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días en la Administración Pública en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,20 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,15 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

c) Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días por cuenta propia, en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,10 puntos”.

Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bailén, así como en la web a efectos informativos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 15 de diciembre de 2022.- La Concejala de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo, MARÍA TORRES TEJADA.